

## **CNDH Y CEDHJ SUPERVISAN CÁRCELES, CASAS DE ARRAIGO, HOSPITALES, ALBERGUES Y ASILOS**

- El objetivo: evaluar que el trato que reciben las personas, las condiciones de los inmuebles y la norma que los rige se ajusten a instrumentos internacionales.
- Acciones se derivan del convenio de colaboración firmado entre ambas instituciones.

Como resultado del Convenio General para Prevenir la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes firmado el 11 de diciembre pasado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco y su homóloga nacional, del 17 al 21 de marzo de 2009, ambos organismos realizan visitas de supervisión a cárceles municipales y estatales, separos, casas de arraigo, hospitales, albergues y asilos, agencias del Ministerio Público, centros penitenciarios preventivos y de readaptación social, y cualquier otro lugar de detención o retención de personas en el Estado.

Tales acciones tienen un enfoque preventivo, ya que mediante este programa de supervisión se examina el trato que reciben las personas y se evalúa tanto su situación como las condiciones físicas que presentan los inmuebles y las normas que regulan esos lugares.

Su objetivo es promover cambios en las prácticas administrativas y a las disposiciones legislativas y reglamentarias para cumplir con los instrumentos internacionales vigentes en la materia.

Al ser los lugares de detención espacios cerrados y aislados al mundo exterior, las personas privadas de libertad se encuentran en una situación de vulnerabilidad y de indefensión ante los posibles abusos, por lo que mientras más abiertos y transparentes sean estos espacios, menores serán los abusos que ahí se cometan.

El convenio de colaboración entre la CEDHJ y la CNDH fue firmado para cumplir con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en México, de acuerdo con el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificado por el Senado de la República el 11 de abril de 2005 y que entró en vigor el 22 de junio de 2006.

La finalidad de este instrumento es reafirmar que el derecho a no ser sometido a torturas debe estar protegido en todas las circunstancias y establecer un nuevo mecanismo mucho más eficiente e innovador que los que existen para prevenir la tortura, en lugar de reaccionar después de que ésta haya ocurrido.